



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, mediante la modalidad de concesión, de la contratación de la GESTIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE COLMENAREJO cuyas características y condiciones se describen en el pliego de condiciones técnicas.

Impartirá fundamentalmente cursos de inglés sin perjuicio de otros idiomas tales como francés, alemán, chino, etc que en función de la demanda y necesidades de la población, se consideren convenientes.

La descripción del servicio y de los idiomas a impartir serán los recogidos en el pliego de cláusulas técnicas adjunto.

La nomenclatura CPV: 80000000-4 Servicios de Enseñanza y formación.

La nomenclatura: CNA 8552 Educación Cultural.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Gestión de Servicios Públicos, mediante concesión, tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cláusulas contenidas en este Pliego junto con las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen el conjunto de normas, instrucciones y especificaciones que regirán la contratación del servicio objeto de este contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que se considerará parte integrante de aquel. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE COLMENAREJO mediante la modalidad

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GD/CarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044DOC27E608BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad en base a lo dispuesto en el artículo 172.b del TRLCSP por ser el presupuesto de gastos de primer establecimiento inferior a 500.000 euros y el plazo de duración inferior a cinco años.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-colmenarejo.org.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, mejorable al alza, será un canon que deberá satisfacer anualmente al Ayuntamiento de Colmenarejo de 7.200 Euros.

Al citado importe se adicionará el IVA correspondiente, que asciende a la cantidad de 1.512 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 28.800 euros.

El valor previsto de los ingresos por parte de la empresa asciende a la cuantía de Setenta y dos mil doscientos diecinueve (72.219) Euros anuales, excluido IVA. Este importe es el resultado de la previsión que aparece en el estudio económico del Proyecto de Explotación.

Siendo responsable principal de la repercusión e ingreso del tributo el sujeto pasivo, que en este caso, es el adjudicatario, no será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de I.V.A. al alza por incorrecta repercusión de cuotas.

Cada curso comprenderá desde mediados de septiembre hasta junio; es decir, tendrá una duración total de 9 meses y medio. Para este cálculo se realiza una previsión estimativa de 216 alumnos matriculados en el curso 2013-2014.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

No obstante, el adjudicatario podrá presentar en su proyecto el establecimiento de cursos de verano, así como la impartición de cursos y actividades relacionados con idiomas. En este caso el estudio económico, así como la memoria explicativa asociado a los mismos se incluirá en la documentación a presentar en el SOBRE C.

El hecho de que alguno de los alumnos no pague, tenga tarifa reducida por algún concepto o esté exento de pago no repercutirá en los ingresos del ayuntamiento.

Dado que el presente contrato no origina obligación económica alguna a costa de este Ayuntamiento, no es necesaria la inclusión de cantidad en los Presupuestos Municipales. A estos efectos se señala que, al prestarse las actividades en régimen de libre concurrencia, no puede concederse subvención alguna u otro tipo de ayuda que desvirtúen las reglas de mercado.

El valor estimado de los ingresos que obtendrá la empresa adjudicataria asciende a la cuantía de Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis euros (288.876€) (IVA excluido), teniendo en cuenta que la duración del mismo se establece en cuatro años sin posibilidad de prórroga. De ese importe, el valor máximo a ingresar al Ayuntamiento en concepto de canon sería de 7.200 euros anuales, y 28.800 el valor estimado de los ingresos según la duración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **cuatro años (4) AÑOS** (entendiendo que abarca específicamente la duración del curso escolar, desde el 15 de septiembre al 30 de junio y el mes de julio en el caso de que se implanten cursos de verano por el adjudicatario), **sin posibilidad de prórroga**.

No obstante y por necesidad de interés público la vigencia del contrato podrá extenderse, con carácter excepcional, el tiempo necesario para iniciar y tramitar un nuevo expediente de licitación hasta la adjudicación de la gestión del servicio a una nueva empresa o empresario.

CLÁUSULA SEXTA. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y tengan solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En la Cláusula Undécima de este pliego figura la documentación mediante la cual se podrá acreditar dicha aptitud a posteriori.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Los licitadores deberán tener experiencia en la divulgación del mundo de las abejas, apicultura y manejo de abejas en Centros, Aulas o instalaciones similares relacionadas con la apicultura, superior a cinco años.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 146.4 del TRLCSP la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del citado art. 146 la podrá sustituir el licitador por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Colmenarejo (Pza. Constitución nº 1), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 10,00 a 13,00 horas los sábados en el plazo que se establezca en las invitaciones a participar. Asimismo se publicará dicho anuncio de licitación en el Perfil del Contratante www.ayto-colmenarejo.org.

Los licitadores presentarán la documentación en papel y en soporte digital. El formato del soporte digital será preferentemente en pdf o en otro formato que no sea modificable. En caso de discrepancia entre la documentación aportada en papel y la digital prevalece la aportada en papel

Las proposiciones podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición en el horario arriba referido. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E609BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAC45BB0C0830B393619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: 594BAC45BB0C0830B393619ADC1DD2200D83F5D8



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

No se pueden admitir proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al no disponer el Ayuntamiento de Colmenarejo de un programa informático para tal fin.

De acuerdo con las previsiones establecidas por la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se realicen durante la fase de licitación y adjudicación a las empresas licitadoras y adjudicatarias se realizarán preferentemente con medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Con este objetivo, a las empresas licitadoras se procederá a darlas de alta como usuarias de la administración electrónica del Ayuntamiento de Colmenarejo lo que permitirá a las mismas recibir aviso de manera inmediata a las direcciones de correo electrónico que éstas proporcionen.

En especial, las notificaciones de adjudicación y cualquier otra que se tenga que realizar con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se harán mediante el correo electrónico que se especifique en el formulario del Anexo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de la Escuela Municipal de Idiomas». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor. En cada uno de los sobres habrá de constar lo siguiente, así como el nombre de la empresa licitadora:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR
Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

- Proyecto de explotación, educativo y estudio económico.
- Organización empresarial.
- Calidad en la prestación del servicio
- Campaña de información, divulgación y publicidad del servicio
- En el caso de que el adjudicatario decida ofertar cursos en verano u otras actividades relacionadas con idiomas, se incluirá en este sobre la documentación asociada (memoria explicativa y estudio económico)

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público de LA ESCUELA DE IDIOMAS DE COLMENAREJO, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon de _____ euros anuales y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el importe de dicho canon.

En Colmenarejo, a _____ de _____ de 2013.

Firma,



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b) Compromiso formal de subrogación del personal a que hace referencia el Anexo III. Dicho compromiso deberá presentarse con el siguiente tenor literal:

Con fecha.....de2013,
D./D^a....., actuando en
nombre propio o en representación de la entidad.....,
declara bajo su personal responsabilidad que la empresa a la que representa se subrogará
en el personal según lo dispuesto en el Anexo III de este pliego y que actualmente están
vinculados al servicio de Clases de Inglés. Declaro asimismo haber recibido
información de la situación laboral de los trabajadores objeto de la subrogación.

EL LICITADOR/LICITADORA

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

En aquellos supuestos en los que la oferta expresada en letra no coincida con la expresada en cifras se considerará como válida la primera.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org>
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B3993619AADC1DD220D83F5D8
MOTIVO: Código Seguro de Verificación: 280441DOC27E609BF7FDEDAF4F91



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se realizará la valoración sobre el siguiente baremo:

Criterios cuantificables de forma automática: (hasta 10 puntos)

Por cada 100 euros de mejora sobre el canon anual se dará 1 punto hasta un máximo de 6.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 9 puntos)

En la ponderación a través de un juicio de valor se tendrá en cuenta:

- Proyecto de explotación, educativo y estudio económico: 5 puntos
- Calidad en la prestación del servicio: 1 punto
- Campaña de información, divulgación y publicidad del servicio: 1 punto
- Organización empresarial: 1 punto
- En el caso de que el adjudicatario decida ofertar cursos en verano u otras actividades relacionadas con idiomas: 1 punto

CLÁUSULA NOVENA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E6098F7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594EAF465BC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: 594EAF465BC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en el día que se señale en el Perfil del Contratante (www.ayto-colmenarejo.org), se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Constituida la Mesa, en primer lugar se procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre A "Documentación Administrativa" presentado por cada uno de los licitadores, llevándose a cabo su examen a efectos de la calificación de la misma, de manera que, si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Posteriormente, y en sesión pública, en el día que se señale en el perfil del contratante se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en sesión Pública se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas, dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

I.- La documentación acreditativa de los requisitos previos indicados en la declaración responsable presentada en el sobre "A", que según el artículo 146.1 del TRLCSP son:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos o en el anuncio del contrato. Si los pliegos o el anuncio del contrato así lo prevén, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

II.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

para ello conforme al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa reciba el requerimiento por parte del órgano de contratación de la notificación de la adjudicación del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos (art. 96.3 TRLCSP)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E609BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 5945AF45B8C083083993619ADC1DD2200D83F508
MOTIVO:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Las tarifas ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el Ayuntamiento a través de la correspondiente ordenanza son las únicas cantidades económicas que puede exigir y percibir el adjudicatario de los usuarios.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de TRES MIL euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

—Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

—Aceptar las modificaciones de la Gestión del Servicio Público previstas en el art. 108 quáter del TRLCSP.

—Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

—El concesionario suscribirá, a favor de la Corporación concedente, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

—Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de Órdenes impuestas por la Corporación concedente

—El contratista designará un representante, debidamente cualificado, cuyo nombramiento deberá ser aceptado por el órgano de contratación con capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, con la función de representar al adjudicatario, así como ser el vínculo de comunicación con el adjudicatario. A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá que durante el horario lectivo de la Escuela de Idiomas, este representante designado por el adjudicatario estará localizable a través de un sistema de teléfono móvil o cualquier otro sistema de eficacia similar.

La sustitución de dicho coordinador deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

El representante deberá remitir con la debida antelación la programación de clases mensuales y trimestrales, así como remitir posteriormente el parte de los trabajos realizados.

— Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al servicio deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Colmenarejo en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio detallados en el PPT.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

C) Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- A subcontratar las prestaciones accesorias de la Gestión del Servicio Público.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la Gestión del Servicio Público, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en presente pliego y en general en el TRLCSP para este tipo de contrato.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.
- Utilizar los bienes de dominio público señalados en el presente pliego para la prestación del servicio.
- Percibir las tarifas correspondientes de los usuarios por la prestación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución, en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El abono se efectuará mediante factura mensual, por un importe correspondiente al producto que resulte de aplicar el porcentaje ofertado al importe del precio público correspondiente a alumnos empadronados y multiplicado por el número de alumnos inscritos. La factura deberá ser aprobada por el órgano correspondiente en los plazos y tras los trámites legalmente establecidos.

El porcentaje de la adjudicación quedará fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no cabrá la revisión de precios, a salvo de la variación del importe de los precios públicos que se pudiera acordar por el Ayuntamiento mediante la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal.

La modificación de la ordenanza fiscal se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud del adjudicatario.

En el caso de que la modificación de la ordenanza sea a solicitud del adjudicatario dicha solicitud se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento con una antelación de seis meses al comienzo de la actividad si la modificación es debida a la implantación de una nueva actividad de idiomas o con una antelación de seis meses si la modificación es debida a una petición de incremento del importe de los precios públicos a aplicar en el curso siguiente.

Las modificaciones de precios públicos se realizarán por el Ayuntamiento comunicando los importes a la empresa adjudicataria y en ningún caso podrá haber modificaciones de los importes que minoren las tasas actualmente establecidas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no tiene obligación de modificar los precios públicos durante la vigencia del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, el mismo día de la firma del contrato y por el tiempo que, en su caso, se requiera, las instalaciones del Centro de Adultos que, resulten necesarios e imprescindibles para la prestación del servicio correspondiente, libres de cargas y gravámenes.

Cuando finalice el plazo del contrato, el Servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El concesionario y los usuarios del servicio, en cuanto se refiere a la utilización de las instalaciones objeto de concesión, ajustarán sus relaciones a las prescripciones fijadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Colmenarejo.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una Orden dada por la Administración, ésta será la responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación el art. 214 del TRLCSP.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E609BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594FAF45BB0C0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: 594FAF45BB0C0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La ejecución del servicio que se contrata se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

La ejecución del servicio se medirá en términos mensuales, pudiendo incluso suspenderse la ejecución del contrato si se cerrara el Centro de Adultos, sin que el contratista adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización de los trabajos y servicios contratados.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando sus servicios en la Escuela de Idiomas de Colmenarejo, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

El contratista deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del contrato, y dado el carácter personalísimo de la prestación, el personal destinado en la Escuela de Idiomas de Colmenarejo deberá ser especialmente seleccionado, de modo que sea lo más adecuado posible al servicio al que se destine.

El contratista será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio al que estén destinados.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E609BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830E393619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Concejal Delegado de Cultura, tanto en la realización de las actividades, como en la forma de ejecución. El Ayuntamiento de Colmenarejo por medio de la Concejalía, llevará a cabo la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de la prestación y emitirá un certificado de recepción de conformidad, siempre que el mismo se acomode a las cláusulas contractuales, que será requisito necesario para tramitar el pago, y ejercerá en general el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Concejalía, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Si se advirtiese que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, se hará constar así con ocasión de la recepción y se darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados, pudiendo rechazar los mismos si existieran vicios o defectos imputables al contratista, quedando exenta la Administración de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista será en todo caso responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución.

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración Municipal para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular no proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Colmenarejo, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, formatos digitales, etc..) serán propiedad del Ayuntamiento de Colmenarejo, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que reconoce quedar obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimana de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC275609BF7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C083033993619ADC1DD200D83F5D8
MOTIVO: 594BAF45B8C083033993619ADC1DD200D83F5D8



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

El adjudicatario utilizará de forma responsable todas las instalaciones que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reponerlos una vez finalice el contrato, en perfectas condiciones de uso y conservación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 219 y 305 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PENALIDADES, INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de servicio.
- b) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración al menos las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- c) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- d) La suspensión temporal del servicio.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

- e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente hurto y robo en el edificio sede de la Escuela de Idiomas o en cualquier otro edificio empleado para tal fin, o coacciones a los usuarios de dichos edificios.
- g) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios del servicio de la Escuela de Idiomas cuyo servicio de docencia se contrata.
- h) La sustracción de material o la obtención de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa que por su importancia merezca la calificación de muy grave.
- i) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- j) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
- k) La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio
- l) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- d) La divulgación de datos u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del contrato.
- e) Ocultar datos de interés sobre la evolución del servicio a la Administración Municipal o a sus responsables.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- g) El trato vejatorio a los usuarios del servicio, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- h) Simulación o engaño en cumplimiento del servicio.
- i) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- j) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Colmenarejo. No asumir las pautas de control y seguimiento del contrato fijado por el Ayuntamiento.
- k) La falta de prestación de alguno de los trabajos o servicios, de uno a tres días.
- l) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

leve de los servicios culturales de actividades docentes en la Escuela de Idiomas de Colmenarejo.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 286 y 216.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El presente contrato se entenderá cumplido transcurrido el plazo de vigencia del mismo. En el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que el servicio ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, quedando exento de las obligaciones de pago pendientes o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho por los servicios periódicos prestados.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org>
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0803B393619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: 28044DOC27E608BF7FDEDAF4F91



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

De conformidad con el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, el contratista, en el supuesto de que su empresa tenga un número de 50 o más trabajadores, estará obligado a tener trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, en virtud del art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 27/2000, de 14 de enero.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, e 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpete.ayto-colmenarejo.org>
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: 28044IDOC27E09BF7FDEDAF4F91



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

D./Doña _____,
_____, mayor de edad, D.N.I. Nº _____, en
nombre _____ y representación _____ de _____ la
empresa _____,
con C.I.F. _____ y domicilio
en _____, en virtud de los
poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y
adjudicación del contrato por procedimiento negociado denominado "GESTIÓN DE
SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL AYUNTAMIENTO
DE COLMENAREJO PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS CLASES DE IDIOMAS"

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Colmenarejo.

Fecha y firma del licitador

En _____, a _____ de _____ de 2012



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

D./Dña con DNI/NIE en
nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad de
....., en relación con el contrato de GESTIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS.

DECLARA:

Que con el fin de poder utilizar el Servicio de Notificaciones Telemáticas
implementado por el Ayuntamiento de Colmenarejo, proporciona la siguiente dirección
de correo electrónico:

Este documento acredita la voluntad del que suscribe de darse de alta en la
Carpeta del Ciudadano del Ayuntamiento de Colmenarejo.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E08B7F7FEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C083083993619ADC1DD220D83F5D8
MOTIVO:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

ANEXO III

TRABAJADORES.

Actualmente existen dos trabajadores que imparten clases de inglés en el Ayuntamiento de Colmenarejo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 120 del TRLCSP, y con el fin de facilitar la información de las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que puede afectar la subrogación al objeto de evaluar los costes laborales que implica dicha medida, las empresas licitadoras dirigirán una solicitud al Ayuntamiento de Colmenarejo, a la dirección de correo electrónico secretaria@ayto-colmenarejo.org según el siguiente modelo:

“D., con DNI
núm....., en nombre y representación de la empresa.....
de acuerdo con lo previsto en el art. 120 del TRLCSP y con el fin de optar a la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS, solicita información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación para el cálculo de los costes laborales que supone tal medida.

Declaro que la documentación recibida se utilizará para el exclusivo fin para el que la solicito, y que en ningún caso será objeto de reproducción por cualquier medio ni objeto de cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

Asimismo declaro expresamente que conozco estar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, entre cuyas obligaciones están las de no hacer públicos o enajenar cuantos datos personales conozca como consecuencia o con ocasión de la licitación o ejecución del contrato, aún después de finalizar el plazo contractual adoptando para su cumplimiento las medidas de seguridad que me pudieran corresponder”.

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org/GD/CarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC27E009B7FDEDAF4F91
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/11/2013
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45B8C0830B3993B1BADC1DD220D83F5D8
MOTIVO: